

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00211-00**, informando que obra solicitud de entrega de título judicial proveniente de la parte demandante. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

- 1. REQUIÉRASE** a la sociedad **BIENES Y VALORES SERVIAS** para que allegue al plenario poder conferido por la parte del litigio que pretende representar, pues lo memoriales solicitando personería jurídica carecen de poder.
- 2. INCORPÓRESE y PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada la documental proveniente de la entidad bancaria Banco GNB Sudameris, visible en archivo 04 del plenario virtual.
- 3. NO ACCEDER** a la solicitud de ampliación del mandamiento de pago visible en archivo 05 del plenario virtual, planteado por la procuradora judicial de la parte demandante, toda vez que la condena que se está ejecutando y/o acuerdo de transacción posteriormente celebrado por las partes del litigio, claramente se encuentra a cargo de la empresa Fundación Centro Electrónico de Idiomas, y bajo ningún entendido la misma puede recaer sobre entidad diferente o como lo pretende la memorialista sobre persona natural, pues tal, como consta dentro del plenario, actúa en calidad de Representante Legal de la ejecutada y no obra condena a su cargo.
- 4. ACCEDER** a lo solicitado por la procuradora judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósitos judiciales en el Banco Agrario consignado a nombre del ejecutante y en atención a que el presente asunto se encuentra legalmente fenecido y los dineros consignados no exceden el valor de las condenas proferidas.

En consecuencia de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega al demandante **BERNARDO JIMÉNEZ MOYA**, identificado con C.C. No. 19.388.290, o a su apoderada judicial de contar con poder expreso para ello, los siguientes títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100007738723** por valor de **CIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$114.126.00).**

- **No. 400100007745762** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$350.457.00).**
- **No. 400100007765276** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$350.457.00).**

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.